

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****COMISARÍA DE AGUAS***MODIFICACIÓN de características de concesión de aguas superficiales.*

Con fecha 1 de septiembre de 2015 se resolvió autorizar a favor de S.A.T. Nº 1.596 NUFRI la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con un volumen máximo anual de 4.788.313 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 629,66 l/s y con destino a riego (739,67 ha de manzanos, 62 ha de viñedo y 225 ha de encinas para la producción de trufa), en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Modificación de características de una concesión de referencia: MC-0105/2022 (INTEGRA-AYE) SO.

**ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS**

- Peticionario: NUFRI, S.A.T. Nº 1.596 (F25011461).
- Destino de la modificación del aprovechamiento solicitada: Riego de protección contra heladas de las 739,67 ha plantadas para el cultivo de manzanas.
- Caudal de agua solicitado: 2.144,04 l/s.
- Corriente de donde se han de derivar las aguas: río Duero.
- Término municipal donde radican las obras: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 30 de noviembre de 2022. – El Jefe de Sección, Pablo González Rodríguez.

2354

BOPSO-143-14122022